

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres: en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano; Plasencia, librería de Pís: Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo Garcia.

BOLETIN OFICIAL DE CÁCERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 126.

Real decreto para que nadie pueda cazar ni pescar sin licencia de sus dueños en terrenos de propiedad particular.

En la Gaceta de Madrid núm. 1022, del Lunes 18 de Setiembre, se halla inserto el decreto siguiente:

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Reina de las Españas, y en su nombre Doña María Cristina de Borbon, Reina Regente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes generales han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las Cortes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Artículo único. El disfrute de caza y pesca en los montes y terrenos de que trata el art. 3.º del decreto de 14 de Enero de 1812 sobre abolición de las ordenanzas de montes y plantíos, ó en otros que estuvieren cerrados ó acotados, corresponde privativamente á los dueños, y nadie podrá cazar ni pescar en ellos sin su previo permiso, ó de quien sus veces hiciere.

Lo cual presentan las Cortes á S. M. para que tenga á bien dar su sancion. Palacio de las mismas 10 de Setiembre de 1837. = Juan de Muguiro, Vicepresidente. = José Felio y Miralles, Diputado Secretario. = Cristóbal de Pascual, Diputado Secretario. - Palacio 13 de Setiembre de 1837. - Publíquese como ley. = MARIA CRISTINA. - Como Ministro de Gracia y Justicia, Ramon Salvato.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y cir-

cule. = YO LA REINA GOBERNADORA. - Á D. Diego Gonzalez Alonso.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial para comun inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento por quien corresponda. Cáceres 27 de Setiembre de 1837. = Francisco de Paula Macías Crespo.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ESTREMADURA

CIRCULAR NUM. 19.

Real orden prohibiendo los desafíos de cualquiera clase y en cualquier sentido.

Ministerio de Gracia y Justicia. - La fama pública ha denunciado por varios modos la consumacion de algun duelo agravada por muchas circunstancias. La impunidad prepara otros; con la mayor solemnidad se anuncia mas de un desafío, y se hacen retos ó se provoca á hacerlos con fórmulas ya convenidas, y que por lo mismo ni siquiera son equívocas, aunque admiten un sentido favorable en su acepción natural, las frases que se emplean con el designio conocido por todos de frustrar la acción de la justicia. Á los Tribunales toca reprimir semejantes escándalos, y prevenir con el escarmiento de los culpables, la reproduccion de los males que traen consigo. Cualquiera que sea el estado de la opinion en este punto, que el legislador apreciará oportunamente, y de la que no deja de ocuparse el Gobierno, los encargados de hacer justicia, no deben consentir la fragante y escandalosa transgresion de las leyes existentes. La gravedad de nuestras costumbres se ofenden tambien con escenas en que la efusion de sangre y acaso la muerte violenta de un excelente ciudadano suele ir acompañada de exterioridades solemnes aparentemente hidalgas y por lo mismo de mal ejemplo y funesta trascendencia. S. M. no quiere consentir que nuestras discordias civiles se agraven con esta fria atrocidad, tan repugnante á la moral y á las leyes como impropia de un pueblo cristiano que discierne perfectamente el honor verdadero del falso, y asiste con su opinion en favor de la inocencia, sin necesidad de aquella sangrienta sancion. Por lo tanto, es la voluntad de S. M. que

al Ministerio fiscal encargado de la Policía judicial, cualquiera, denuncie y persiga los delitos de esta clase, y que los Tribunales los repriman, en el concepto de que unos y otros serán responsables sino se aplican con celo al cumplimiento de las leyes. También ha dispuesto S. M. que los Tribunales suspendan la ejecución de las penas que impusieren en las causas de que se trata, debiendo dar cuenta, con testimonio de las sentencias, para que en uso de las prerogativas de la Corona pueda templar S. M. el rigor legal modificando el castigo por cuyo medio se precaverá todo inconveniente interin se mejora la legislación en esta parte. De Real orden lo digo á U. S. para inteligencia de ese Tribunal, de los Jueces de ese territorio, y para su puntual cumplimiento. Dios guarde á U. S. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1837. = Ramon Salvato. - Sr. Regente de la Audiencia de Cáceres.

Cuya Real orden se mandó obedecer, guardar y cumplir, y que se circulara á los Jueces de primera instancia del territorio, en providencia acordada por el Tribunal pleno en 12 de Setiembre.

Es copia de su original, de que certifico. Cáceres 13 de Setiembre de 1837. = D. Manuel Sanchez Calderon.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

CIRCULAR NUM. 29.

Real orden por la que S. M. se ha servido declarar caducadas todas las gracias y franquicias que tenía la fábrica de hilados, tegidos y estampados.

La Direccion general de Aduanas y Resguardos, con fecha 14 del corriente, me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion, con fecha 6 del actual, la Real orden siguiente: = S. M. la Reina Gobernadora, conformándose con el parecer de esta Direccion general de Aduanas y Resguardos y el de su Junta consultiva, se ha servido declarar caducadas todas las gracias y franquicias que por la Real orden de 3 de Julio de 1829, se concedieron á la fábrica de hilados, tegidos y estampados de S. Fernando; quedando sujeta á los reglamentos é instrucciones que rigen para todas las demas del Reino, por que lo contrario sería mantener un privilegio opuesto á las actuales instituciones políticas y á los buenos principios económicos. = De Real orden lo digo á U. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. = Y la Direccion la traslada á U. S. á los mismos fines.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia para su mayor publicidad y en cumplimiento de dicha Real orden. Cáceres 23 de Setiembre de 1837. = I. I., Izquierdo.

CIRCULAR NUM. 30.

Real decreto por el que se dispone sean admitidos en los puertos de España é Islas adyacentes, las embarcaciones mercantes de los estados de Venezuela y Montevideo.

Por el Ministerio de Hacienda, con fecha 14 del corriente, se me ha comunicado la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de Aduanas lo siguiente: = El Sr. Ministro de Estado me dice, con fecha 12 del actual, lo que sigue: = S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente: Los nuevos estados americanos de Venezuela y Montevideo,

despues de haber manifestado sus deseos de reconciliarse con España, las Autoridades de aquellos países han abierto sus puertos á los buques mercantes españoles. Y deseando yo tambien corresponder por mi parte á tan amistosa determinacion, y restablecer la concordia y anteriores comunicaciones entre unos pueblos que deben mirarse como hermanos, he venido en decretar como Reina Gobernadora, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, y oido mi Consejo de Ministros, que en lo sucesivo las embarcaciones mercantes de Venezuela y Montevideo sean admitidas como las de las naciones amigas en todos los puertos de la Península é Islas adyacentes habilitados para el comercio extranjero, con sujecion á las leyes y disposiciones vigentes respecto al mismo: reservándome hacer mas adelante estensiva esta medida á los puertos de las Islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas. Y lo traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos convenientes en ese Ministerio de su cargo. = De la misma Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda lo traslado á U. S. para iguales fines.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su mayor publicidad. Cáceres 26 de Setiembre de 1837. = I. I., Izquierdo.

Sub-inspeccion general de la Milicia Nacional de la provincia de Cáceres.

El Excmo. Sr. Inspector general de la Milicia Nacional del Reino, con fecha 5 del actual, me dice lo siguiente:

"El Contador general de Valores del Reino se sirvió decirme en 31 del próximo pasado, que tiene destinadas cinco plazas de portero para otros tantos Nacionales que mas notoriamente resulten inutilizados en la actual guerra: me pide una nota nominal de los que en todo el Reino se hallen en este caso; y al efecto yo lo hago á U. S. de los que haya en esa Sub-inspeccion, deseando su remesa con urgencia para que reunidas todas las relaciones puedan entresacarse los cinco acreedores á este pequeño premio que se ofrece."

Lo que se hace saber en el Boletín oficial de la Provincia para inteligencia de todos, y que los señores Comandantes de la Milicia Nacional de ambas armas, remitan á esta Sub-inspeccion relacion nominal de los que hayan quedado inutilizados en accion de guerra, especificando el dia y accion en que lo fueron, con sus hechos particulares, para poderlos tener presentes y dar con oportunidad las noticias que se exijan para su colocacion y bienestar de los que lo necesiten. Cáceres 27 de Setiembre de 1837. = Juan Duran.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Cáceres.

El dia 5 de Octubre próximo, ante el Sr. Subdelegado de Rentas de Alcántara, se rematará el fruto de Bellota de la Encomienda del Esparragal, sita en término y jurisdiccion del lugar de Santiago, donde pueden sostenerse 100 cerdos de malandar, bajo el presupuesto de 800 rs. Cáceres 28 de Setiembre de 1837. = P. A. D. C. P., Bernabé García Viniestra.

El dia 5 del próximo Octubre, ante el Sr. Subdelegado de Rentas Nacionales de Plasencia, se han de arrendar en subasta por el tiempo de tres años, contados

desde S. Miguel, dos Cercados en jurisdicción del Villar, procedentes del secuestro de Andrés Diaz, titulados Canchogordo y Canalizo, bajo el presupuesto de 60 rs. el primero y 25 el segundo, anuales. Cáceres 28 de Setiembre de 1837. = P. A. D. C. P., Bernabé García Viniestra.

Subasta de los ramos arrendables de esta Capital.

D. Joaquin Hicio Izquierdo, Contador de Rentas de esta Provincia é Intendente interino de la misma etc.

Hago saber: Que á solicitud de las oficinas de esta Provincia se sacan á subasta el arrendamiento de los ramos que en esta Capital y su término alcabalatorio constituyen las Rentas Provinciales y demas derechos incorporados á los mismos para el año próximo venidero de 1838, bajo del presupuesto y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascripto; advirtiendo que para el primer remate se ha señalado el dia 12 del mes de Octubre próximo, para el segundo el 22 del propio mes; y para el tercero y último el 1º de Noviembre siguiente, en los estrados de esta Intendencia, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde. Lo que se hace notorio para los que quieran interesarse en este arriendo, y demas efectos convenientes. Dado en Cáceres á 22 de Setiembre de 1837. = Joaquin H. Izquierdo. = Por mandado de su señoría, Juan de la Riba Sanchez.

Arriendo de la Renta de Aguardiente y Licores.

Por el presente hago saber: Que á solicitud de las oficinas de la misma Provincia, y conforme á las instrucciones que rijen en la materia, he determinado abrir subasta para el arriendo de la Renta de Aguardiente y Licores en los pueblos de que se compone esta Intendencia que son los mismos de que consta la Provincia en lo civil y político, bajo de los presupuestos y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Escribanía del infrascripto: habiéndose señalado para el primer remate el dia 15 del próximo Octubre, para el segundo el 29 del mismo, y el 12 de Noviembre siguiente para el tercero y último, en los estrados de esta Intendencia, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde. Dado en Cáceres á 22 de Setiembre de 1837. = Joaquin H. Izquierdo. = Por mandado de su señoría, Juan de la Riba Sanchez.

Intendencia de la provincia de Cáceres.

Relacion de las fincas que se publicaron para el 2º remate en el dia 15 del corriente, y eran pertenecientes á las comunidades que se espresarán, que han sido solicitadas por D. Francisco Luciano Dominguez, cuyos remates no han tenido efecto, y á consecuencia de nueva solicitud hecha por el referido Dominguez pidiendo se le adjudiquen por el mayor valor que resulta de la operación quinquenal hecha por la Contaduría de Arbitrios de Amortizacion é informes dados por las mismas oficinas se han aprobado, sin perjuicio de lo que determine la Junta superior de venta de bienes Nacionales y es en la forma siguiente:

Convento de Dominicos de Velvis de Monroy.

Un Olivar llamado del Bergel, cerrado de piedra, con 34 pies de olivos y 4 higueras.

Valor de la Tasa.	Idem del remate.
-------------------	------------------

3200 3200

Otro llamado Plantilla grande, cercado de piedra, con 66 pies de olivo, y media fanega de terreno.	3333.11	3333.11
Otro llamado los Mártires ó S. Blas, cercado de piedra, con 126 pies de olivo.	4400	4400
Otro llamado del Cristo, cerrado de piedra, con 106 pies.	3666.22	3666.22
Otro nominado la Pozuela, cercado de piedra, con 78 pies.	6200	6200
Otro llamado Plantilla Chica, cerrado tambien de piedra, con 25 olivos.	1800	1800
Otro titulado el Cercado, con su lagar, con 400 olivos.	20,533.11	20,533.11
Otro titulado la Cerca del convento, contiguo al mismo, con 222 pies de olivo, 3 morales y 4 higueras, cercado de piedra.	8333.11	8333.11
La heredad titulada de la Cañería, con 4 olivos, cercada de piedra	2000	2000
Una Viña al sitio de la Vega, de 45 peonadas, con 2040 cepas y 2 higueras.	14,666	14,666
Un Olivar que se llama Huerta de casa, cerrado de piedra, con 285 pies.	13,200	13,200

Monjas de S. Juan de la Penitencia de Velvis de Monroy.

Una heredad llamada el Olivaron, cercado de piedra, de cabida de 8 fanegas de trigo.	6666.22	6666.22
Un olivar titulado la Magdalena.	6000	6000
Otro olivar llamado de la Plantilla.	9466.22	9466.22
Otro titulado el Rodero, cercado de piedra, con 35 pies.	2666.22	2666.22
Otro titulado Rodero bajo, cerrado de piedra, con 25 olivos	1333.10	1333.10

Cáceres 27 de Setiembre de 1837. = Joaquin H. Izquierdo.

Contaduría y Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Cáceres.

Lista de los muebles, enseres y demas efectos recojidos del convento de la Merced de Trujillo, por las oficinas de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de esta Provincia, al tiempo de la supresion del mismo.

Muebles y efectos.

No hay muebles de comunidad, ni tampoco efectos.

Ornamentos y vasos sagrados.

- El Convento está arruinado, sin mas que una vivienda útil.
- La Iglesia es de una sola nave, hay en ella tres Altares, pobremente habilitados, con varias Imágenes.
- Un Copon.
- Un Cáliz con su Patena y Cucharilla, de plata.
- Un Pálio con seis varas.
- Un Terno blanco, con las fenefas de medio tisú y galon de oro, compuesto de Dalmáticas, Casulla y Capa pluvial.
- Una Casulla morada.
- Otra negra.
- Otra blanca y encarnada, con fenefa de medio tisú.
- Dos Amitos y dos Cingulos.
- Dos pares de Corporales.

Nueve Purificadores.
 Dos Albas.
 Tres Tablas de manteles con guarnicion.
 Dos pares de Cortinas de rapon, viejas.
 Dos id. de coton azul.
 Un Cofre viejo.
 Unas Sacras grandes de hoja de lata.

(Se continuará).

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

SUPLEMENTO A LA GACETA DE MADRID DEL VIERNES 22 DE SETIEMBRE DE 1837.

Artículo de oficio.—Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Comandancia general de los Ejércitos reunidos.—Excmo señor: A las once de esta noche ha llegado el último cuerpo á este punto, por cuya razon no me ha sido posible seguir mas adelante, habiendo campado todas las fuerzas.

Los enemigos en cuanto supieron mi aproximacion abandonaron esta misma noche á Brihuega tomando la direccion de Trillo. En cuanto amanezca sigo sobre ellos.

Los prisioneros en número de 200 marcharon hoy á Guadalajara con cuatro compañías para que siguiesen á esa Capital, previniendo al mismo tiempo al Comandante general de aquella provincia que se pusiese de acuerdo con el Gobierno para la seguridad de su traslacion.

Ademas escuden de 500 los pasados, que han tenido ingreso en los cuerpos de este Ejército. El parte detallado de la accion del 19 no me ha sido posible estenderle por los continuos movimientos; pero puedo asegurar á V. E. que los resultados de aquella gloriosa jornada han sido muy ventajosos por sus circunstancias, y de una grande importancia en todos conceptos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Fuentes 21 de Setiembre de 1837.—Excmo. señor = El Conde de Luchana.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

GACETA EXTRAORDINARIA DE MADRID DEL DOMINGO 24 DE SETIEMBRE DE 1837.

Artículo de oficio.—Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejército del Centro.—Plana mayor general.—Tercera Seccion.—Excmo señor: Veinte dias llevaban de continuas y penosas marchas estas tropas de mi mando, cuando en consecuencia de la victoria obtenida por el General Conde de Luchana, alcanzaron antes de ayer sobre los rebeldes las ventajas que he manifestado á V. E. en mis anteriores partes. A pesar de que el paso del Tajo detuvo ayer considerablemente mi movimiento, conseguí picar la retaguardia enemiga y hacer unos cincuenta prisioneros. Esta mañana al salir de Huete dispuse pasasen á vanguardia cuatro escuadrones á las órdenes del Brigadier D. Bartolomé Amor, y con tres compañías de cazadores de la primera division, mandé se adelantasen al resto de la columna, como así lo verificaron el General Gefe de la plana mayor general D. Froilan Mendez de Vigo y todos los Ayudantes de la misma.

El resultado de esta operacion ha sido dar alcance á los rebeldes, cuyas fuerzas consistian en once batallones y cinco escuadrones bajo el mando de los cabecillas

Cabrera, Sanz, Zabala y Forcadell.

En el pueblo de Arcos de la Cantera han sido cargados con toda decision por el Brigadier Amor á la cabeza de los escuadrones del Rey, de la Reina y del 6.º ligeros que han logrado batir y dispersar completamente á la faccion, causándole la pérdida de unos cuarenta muertos y ochocientos noventa y seis prisioneros, incluso veinte y cinco oficiales, que con los aprehendidos anteriormente, componen un total de mas de mil y doscientos.

Nuestra pérdida no ha sido mas que de un soldado muerto, diez ó doce heridos y algunos caballos.

El haber tenido que quedarse atrás la infantería por no poder seguir al trote, ha salvado el resto de las fuerzas enemigas, cuya persecucion seguiré mañana con toda actividad, despues de racionar la tropa, dejar aqui los prisioneros, los heridos y el armamento y demas efectos que se han aprehendido.

El entusiasmo, el valor, la severa disciplina, el heroico sufrimiento del Ejército de mi mando son superiores á todo elogio; su brillante caballería se ha mostrado digna de la alta reputacion que sus hechos le han alcanzado.

Sobre el campo de batalla he premiado las acciones mas distinguidas, segun verá V. E. por el parte detallado de esta gloriosa jornada que redactaré con la brevedad posible.

Entre tanto podrá instruir á V. E. de todos sus pormenores el Coronel Ayudante de la P. M. G. de este Ejército D. Mariano Belestá, portador de esta comunicacion, que espero se servirá V. E. elevar al superior conocimiento de S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Cuenca 22 de Setiembre de 1837.—Excmo. señor = Marcelino Oráa.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

GACETA EXTRAORDINARIA DE MADRID DEL LUNES 25 DE SETIEMBRE DE 1837.

Artículo de oficio.—Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejército del Norte.—P. M. G.—2.ª Seccion.—Excmo. señor: Hace cinco dias que me hallaba en Casa la Reina, y hoy he reanimado el espíritu público en Castilla, arrojando de esta ciudad á la faccion de Zariátegui, que ensoberbecida con sus triunfos, y confiada con su superioridad numérica, salió al campo á disputarme la entrada con encarnizamiento.

Es indecible el orden, entusiasmo y bizarría con que todas las armas concurrieron á la victoria: el campo no fue abandonado por el enemigo hasta que lo cubrieron sus muertos y heridos: es inconcebible tanta pérdida en tan poco tiempo.

Ocho dias hacia que los rebeldes sitiaban el fuerte de esta ciudad, y hemos salvado hoy su guarnicion, 16 piezas, varias de grueso calibre, y un considerable repuesto de guerra. En este momento estan alojándose las tropas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Valladolid á las nueve de la noche del 24 de Setiembre de 1837.—Excmo. señor = El Baron de Carondelet.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Lo que me apresuro á comunicar á los habitantes de esta Provincia para que sirva de satisfaccion á los amantes de nuestras instituciones, y de terror y espanto á los enemigos de ellas. Cáceres 29 de Setiembre de 1837. = Francisco de Paula Macías Crespo.